

MEMORÁNDUM N° 027,=

A : RUBEN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DE : IVONNE MANSILLA GÓMEZ
JEFE OFICINA SMA REGIÓN DE LOS LAGOS

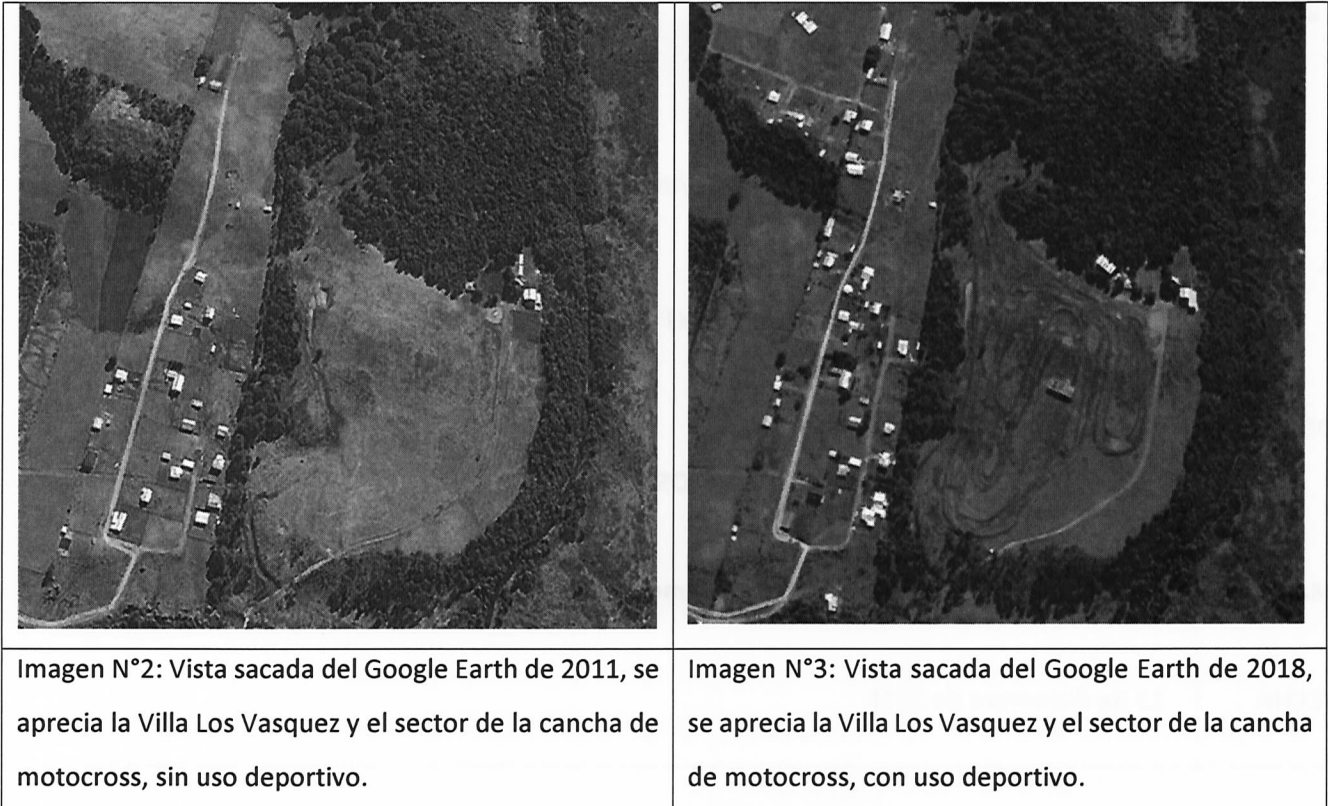
MAT. : Solicita Medida Provisional Pre-Procedimental que indica

FECHA : 13 de diciembre de 2018

1.- Que, con fecha 17 y 18 de marzo de 2018, personal de la Oficina SMA de Los Lagos, procedió a realizar una fiscalización a la UF "Cancha de Motocross" cuyo titular es Rancho Patagonia Motopark, representada por el Sr. Iván Augusto Vera Mansilla, por denuncia ciudadana por ruidos molestos, ingresada bajo ID 26-X-2018 a esta oficina regional. Dicha instalación se ubica fuera del Plan regulador, en una zona rural, en el sector de lagunitas km 4, a un costado de la Villa Lo Vasquez, de la ciudad de Puerto Montt. La Cancha, opera desde el 2014 según imágenes obtenidas desde le Google Earth y abarca una superficie aproximada de 10 has.



Imagen N°1: Ubicación de la Cancha de Motocross y de la Villa lo Vasquez



La fiscalización propiamente tal, se realizó durante el “campeonato Motocross Zona Sur”. Durante esa primera mañana del día sábado 17 de marzo, y dado que los vecinos de la Villa Lo Vasquez se tomaron el camino de acceso en señal de protesta, se logró medir el ruido de fondo, y que en este caso correspondió a 39 dB, por lo que según el DS N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, norma que regula la emisión de ruidos generados por fuentes fijas, no debe superar en 10 dB el ruido de fondo para zonas rurales. Así mismo durante la tarde se pudieron realizar algunas mediciones pues se desarrollaron las carreras clasificatorias para dicho evento.

Posteriormente, el día siguiente, esto es el domingo 18 de marzo, se realizaron mediciones de ruido en 2 viviendas como los receptores más cercanos a la cancha, día en que se desarrolló la competencia propiamente tal. Una vez obtenidas las mediciones, se elaboro el correspondiente informe, el cual fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia.

En específico se realizó dos series de mediciones en horario diurno de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2011 MMA), en exterior de casa habitación ubicada en Villa Lo Vásquez en punto localizado en el exterior de la vivienda.

Una vez obtenido el Nivel de Presión Sonora Corregido, se realizó la evaluación de los niveles medidos, obteniéndose un NPC de 71 dB(A) ambos receptores.

En conclusión:

Existe una superación de 22 dB(A) por sobre el límite establecido por la normativa para una Zona rural en período diurno (lo resaltado es nuestro). Lo anterior de acuerdo al D.S 38/2011, artículo 9º.-

Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1.

Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.

2.- Que, en publicaciones efectuadas en un Diario de circulación local, así como en la página de Facebook del “Rancho Patagonia Motopark” y en propaganda dispuesta en calles de la ciudad de Puerto Montt, hemos tomado conocimiento de un evento de similares características a desarrollarse este fin de semana del día sábado 15 y domingo 16 de diciembre de 2018.



Imagen N°6: Publicación en página Facebook Rancho Patagonia Motopark

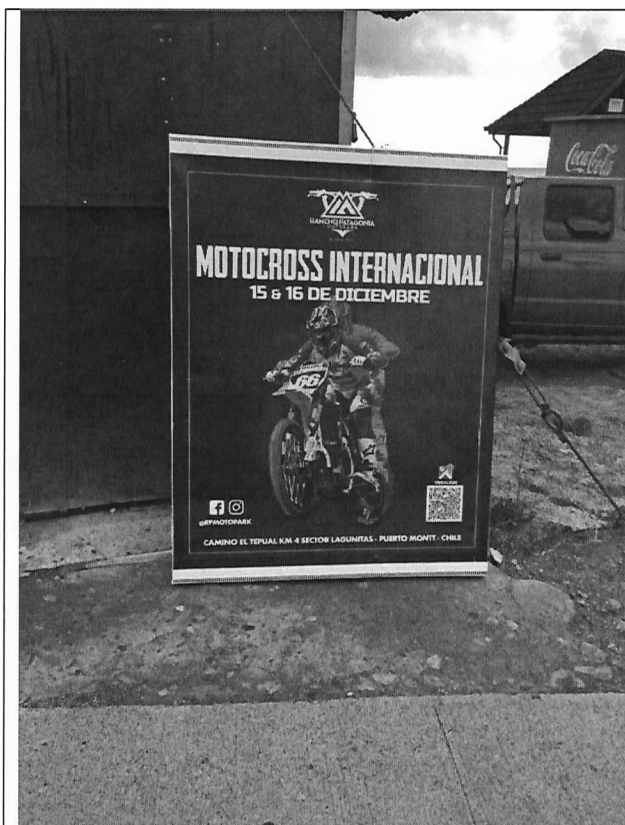


Imagen N°7: Propaganda en calles de la ciudad de Puerto Montt.



Imagen N°8: Propaganda en el centro de la ciudad de Puerto Montt.

3.- Que, habiendo tomado conocimiento de este hecho, se solicitó mediante Resolución Exenta N°026 del 11 de diciembre de 2018, un Requerimiento de información al Titular, en calidad de urgente, para lo cual se le entregó un plazo de 2 días hábiles, y donde específicamente se le requirió respecto de:

- a) Informar cuáles serán las medidas de mitigación para ruido que va a implementar en el evento de motocross que se desarrollará los días 15 y 16 de diciembre del presente año, en el sector de Lagunita.
- b)Cuál es el numero total de competidores (motos) que participaran del evento y la cantidad de otros vehículos que llegaran a la actividad.
- c) Hora de inicio y termino de cada jornada de actividades.

En este contexto, y habiendo recepcionado el documento en cuestión dentro del plazo, ésta ha sido desestimado por esta oficina regional por carecer de información relevante y esencial para poder evaluar las medidas de mitigación que adoptara el titular para este campeonato en particular, para disminuir los niveles de ruido que esta unidad genera.

Lo anterior, en virtud de lo expuesto por el titular en su carta que señala:

1. Mitigación

Como antecedente previo se debe considerar en primera instancia que se trata de un campo, cuya dimensión es de 100 Has, equivalente a un millón de km², como consta en documento de escritura de la propiedad que se adjunta a la presente. También la pista de motocross propiamente tal se emplaza en 10 Has, y en un espacio de 15 Has, se concentra el aparcamiento de vehículos, a una distancia de 700 metros de la pista y de los vecinos. Por otra parte, esta actividad familiar organizada por una asociación deportiva, sin fines de lucro, inscrita en el registro de organizaciones comunitarias de la I. Municipalidad de Puerto Montt, con certificado de vigencia al día, cuenta para el desarrollo de este evento, con los servicios de agua potable y alcantarillado, Baños Químicos, Luz eléctrica y generador de emergencia. Además, se ha contratado empresa de seguridad y una ambulancia. Otra medida de mitigación, ha consistido en la construcción de un camino interno propio, para acceso al recinto, que está a trescientos cincuenta metros de los vecinos, con el fin de no afectar la tranquilidad de los mismos. Además, se debe consignar que existe otro camino interno de acceso al campo, distante a 700 metros del emplazamiento de los vecinos.

También en el ámbito de la mitigación comunicamos que la actual pista, que a nuestro juicio y la evidencia así lo indica, se encuentra alejada de los vecinos, de igual manera será trasladada a otro punto del campo, alejado 2.000 metros de los vecinos más cercanos, previo acuerdo con la oficina SMA Los Lagos.

Sin embargo, es importante destacar que según lo señalado verbalmente por el Sr. Iván Vera, la opción de cambiar de ubicación la pista sería en una futura competencia, no en esta.

Así mismo, independiente de lo anterior, y en lo que dice relación a las otras informaciones que se solicitó, el titular confirma que las fechas para este campeonato son este 15 y 16 de diciembre de 2018, con hora de inicio de 10:00 AM y término de 17:00 PM para el día sábado 15, y de 10:00 AM a 18:00 PM para el día domingo 16, precisando que a la actividad se espera participen de entre 70 motos, con una afluencia de 100 vehículos.

4. Que, en relación al ruido, especialistas alertan de la relación entre la exposición al ruido y la aparición de otras enfermedades o problemas, como estrés, ansiedad, problemas cardiovasculares e incluso los niños pueden verse perjudicados en sus procesos de aprendizaje. La principal molestia producida por el ruido es la dificultad para dormir, además de la aparición de trastornos psicológicos como estrés o ansiedad; así como alteraciones del sistema inmunológico, falta de memoria y dificultades de aprendizaje. (página <https://www.who.int/es>, Organización mundial para la Salud, OMS)

Esto se debe a que el organismo responde activando las hormonas nerviosas y aumentando la tensión arterial, la frecuencia cardíaca, la vasoconstricción y espesando la sangre.

Las personas mayores son las más vulnerables a sufrir este tipo de problemas, por lo que deben aumentar las precauciones. -

La OMS considera que el ruido "es uno de los principales riesgos tanto para la salud mental como la física y el bienestar". (página <https://www.who.int/es>, Organización mundial para la Salud, OMS)

Así, en el tráfico de vehículos (motores) se recomienda limitar la exposición a su ruido a 53 decibelios, puesto que "por encima de ese nivel se asocia con efectos adversos para la salud".

Lo constatado en nuestro informe de fiscalización indica que en el sector de la Villa Lo Vasquez, existe población adulto mayor, una mujer con enfermedad grave (la que presento el certificado médico y que se adjunta) y niños pequeños y etapa preescolar, en casas cercanas a la cancha.

El total de viviendas de la villa que es afectada de manera directa es de aproximadamente 25 viviendas, por lo que por usando el último número del censo 2018 de 2.9 personas por vivienda, existiría una población afectada de 73 habitantes.

Es importante señalar, que, aunque no quedo constatado en el informe, en conversación con los vecinos del sector el día de las mediciones, se constató la presencia de una familia de adultos mayores quienes manifestaron estar en tratamiento médicos por su hipertensión.

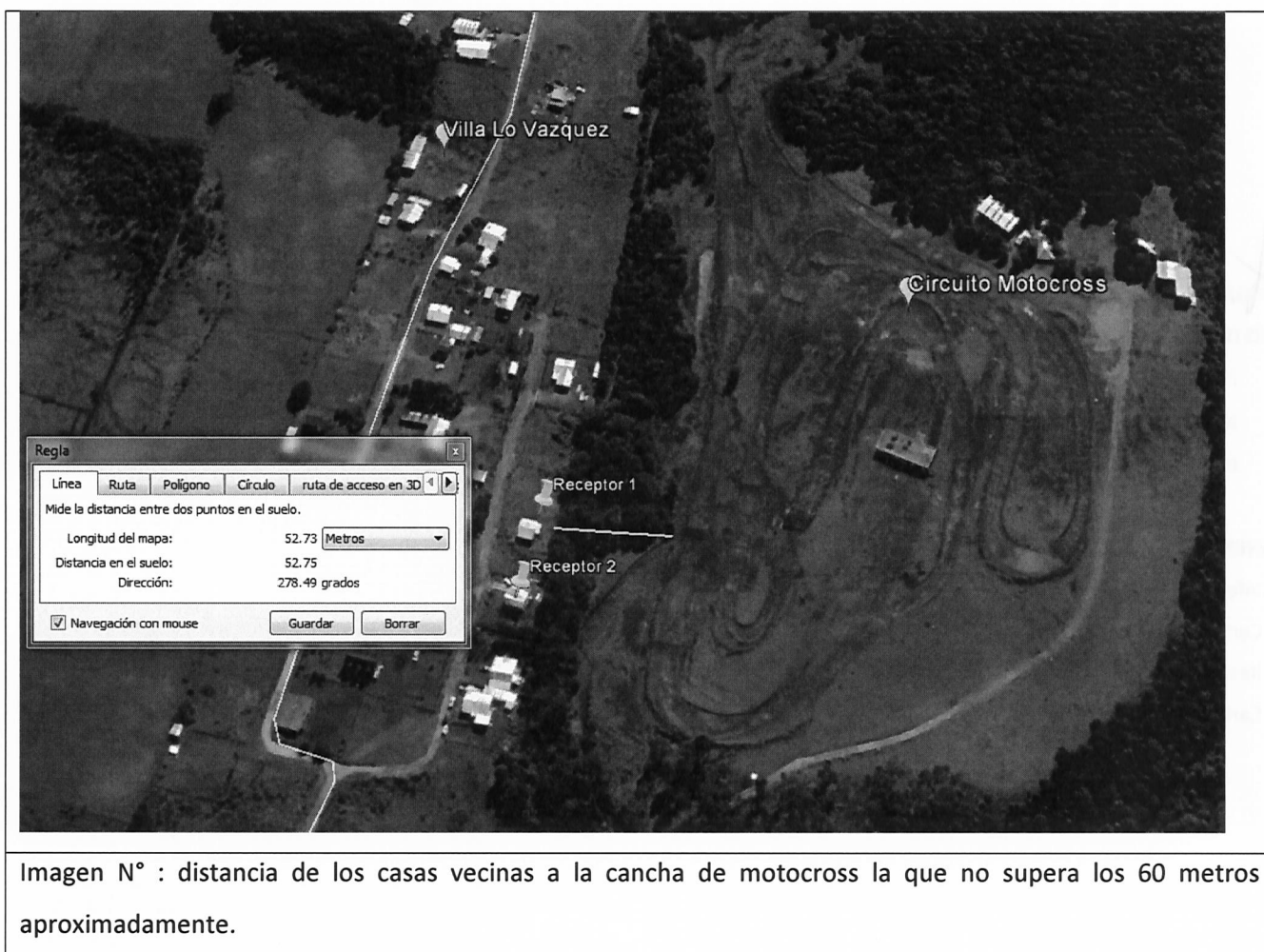


Imagen N° : distancia de los casas vecinas a la cancha de motocross la que no supera los 60 metros aproximadamente.



6.- En razón de los antecedentes expuestos, y dado que a esta fecha no hay medidas de mitigación de ruido para este próximo campeonato, y en atención al posible daño a la salud de la población, se requiere, con el objeto de evitar la intensificación en la producción de este riesgo y garantizar el nivel de ruido adecuado, se solicita se adopten las siguientes medidas en virtud del artículo 48 letra d) de la LO-SMA, de manera que se evite la continuidad de producción de riesgo asociado al ruido que genera la cancha de motocross.

6.1.- Ordenar, de conformidad a la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, una detención total de funcionamiento de las instalaciones, por el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Sin otro particular, atte.,


IVONNE MANSILLA GÓMEZ

JEFE OFICINA REGIÓN DE LOS LAGOS

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




IMG/img

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscal(S) SMA, Sr. Emanuel Ibarra.
- Jefe División de Fiscalización (S), Sra. Claudia Pastore.
- Jefa División de Sanción y Cumplimiento (S), Sr. Ariel Espinoza.

ANEXOS

- Informe de Fiscalización
- Certificado Medico
- Resolución Exenta N°026 del 11.12.2018
- Carta del titular